



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa AREVALO EMILIA BALTAZAR Y OTROS c/ CAJA DE RETIROS JUBILAC.Y PENS.DE LA POLICIA FEDERAL s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con el requisito previsto en el artículo 7º, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, líbrese oficio a la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL**, representado/a por el/la Dr./a. **RITA GABRIELA SANZO**.

Tribunal de origen: **CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 3**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 6**.